



DE PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN EL ARRIENDO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante adjudicación directa del bien inmueble, ubicado en LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL, de este Municipio, perteneciente a AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA, para destinarlo a BAR,

Descripción del inmueble: INMUEBLE DESTINADO A BAR.

a) Situación geográfica: EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL.

f) Destino del bien: BAR.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien inmueble será la adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, debido a las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del Arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 10.000,00 euros (correspondiendo el primer 50% a la temporada 2017 y el 50% restante a la temporada 2018) que podrá ser mejorado al alza. El pago de la renta será el primer 50% del precio de adjudicación en la primera quincena de septiembre de 2017 y el 50% restante del precio de la adjudicación en la primera quincena del mes de septiembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 10.000,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por





el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el ALCALDE.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija desde el día 15 de junio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017 y desde el día 1 de junio de 2018 hasta el día 30 de septiembre de 2018, de carácter improrrogable.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrá presentar oferta, por sí mismo o por medio de representante, la persona física o jurídica, que tenga plena capacidad para ello.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Dada la singularidad del presente procedimiento, deberá acreditarse que se tiene plena capacidad de obrar y que no está incurso en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** del se acreditará:

- a) Si se trata de una persona física, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Si se trata de una persona jurídica, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. **El no estar incurso en prohibición para contratar con el Ayuntamiento** se acreditará mediante declaración jurada (según modelo que se facilitará por el Ayuntamiento)

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, de 9 14 horas y hasta las 14 horas del día 20 de abril de 2017.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la oferta se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día,

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante





diligencia extendida en el mismo por Secretario municipal. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

El licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador del bien y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la contratación del arrendamiento del inmueble, ubicado en LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL, de este Municipio, para destinarlo a BAR». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Inicialmente, bastará con que el licitador presente declaración jurada responsable del cumplimiento de los requisitos, asegún el modelo facilitado por el Ayuntamiento. Posteriormente el licitador seleccionado presentará, en el plazo que se le indique, la documentación siguiente:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del propietario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— El que comparezca o firme la oferta en nombre de otro, acreditará la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el propietario fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica,

Ayuntamiento de Torremocha

Plaza Mayor, 5, Torremocha. 10184 Cáceres. Tfno. 927 127 001. Fax: 927 127 284





financiera y técnica o profesional.

— Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. n.º _____, y teléfono _____ en nombre propio [o en representación de _____], enterado de que el Ayuntamiento de Torremocha desea arrendar el bien inmueble, ubicado en LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL, de este Municipio, para destinarlo a BAR, por adjudicación directa, anunciado, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, ofertando por el arriendo del inmueble por la cantidad de _____ euros por las dos temporadas de que consta el arriendo

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de la Oferta

La apertura de la oferta deberá efectuarse en el plazo máximo de quince contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

El órgano de contratación calificará la documentación contenida en el sobre «A» y, en su caso, concederá un plazo no superior a tres días para que el oferente corrija los defectos u omisiones





subsana bles observados en la misma.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y procederá a la adjudicación del contrato a la oferta económica más ventajosa. Caso de empate de ofertas se decidirá por sorteo público.

CLÁUSULA DECIMA. Fianza

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza equivalente al 5% del precio de adjudicación y que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la legislación que le es de aplicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo diez días.

La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. En la notificación realizada, se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Obligaciones

Del Arrendatario:

- Utilizará el bien inmueble para destinarlo a BAR.
- Abonará el precio correspondiente dentro de los plazos fijados en el presente pliego
- Serán de cuenta del arrendatario los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad y cualquier otra tasa con la que esté grabada el inmueble.
- Previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble. Las mejoras realizadas en el inmueble quedarán a beneficio del Ayuntamiento, no teniendo el arrendatario derecho a indemnización o compensación alguna.
- Suscribirá una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.





- Mantendrá el bien inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- Se dará de alta en el epígrafe que corresponda en la Agencia Tributaria, Industria y otros referidos a la actividad a desarrollar, así como las cotizaciones a la Seguridad Social que procedan por el adjudicatario y por el personal que contrate.
- Respetar, bajo su responsabilidad el horario de cierre que fije el órgano competente.
- Cumplir la normativa en materia de higiene.
- Limpieza diaria del bar, terraza, servicios y anexos utilizados para el funcionamiento del bar,
- Responder de las averías que se produzcan por su culpa o negligencia.
- No subarrendar el inmueble sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Al finalizar el contrato deberá retirar todas las pertenencias personales del arrendatario en el plazo de diez días.
- Deberá realizar una limpieza general de las instalaciones al finalizar el contrato; si transcurridos ocho días no se hubiera efectuado la realizará el Ayuntamiento a su costa.
- Caso de que el Ayuntamiento realice algún torneo deportivo o cualquier otra actividad, el adjudicatario está obligado a permitirlo dentro del recinto y a tener abierto y dotado el bar durante el tiempo que duren las actividades, manteniendo los precios en los productos que se hayan aplicado en la temporada.
- Respetar el horario de cierre de la piscina, lo que supone que a partir de ese momento sólo será utilizable la terraza del bar y los para uso de los clientes del bar.
- Se procederá a la resolución automática del contrato, sin tener derecho a indemnización o compensación, cuando se incumplan por parte del adjudicatario, además de todo lo dispuesto anteriormente, las siguientes obligaciones: Falta de higiene y limpieza en la zona de bar, terraza y anexos, así como el incumpliendo de la normativa en materia de higiene, no prestar la atención debida a los usuarios del bar y el uso indebido o manipulación incorrecta del mobiliario y demás enseres que forman parte del inventario.

Del Ayuntamiento:

- Poner a disposición del arrendatario todo el mobiliario, maquinaria y menaje existente en el momento de la firma del contrato, del que se comprobará inventario al inicio y final del contrato, al objeto de que arrendatario reponga las bajas producidas durante la vigencia del mismo. A la firma del contrato todo el inventario está en perfecto estado de funcionamiento.
- Dotar el botiquín del recinto.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por





AYUNTAMIENTO
DE
TORREMOCHA
(CÁCERES)

el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Torremocha, a 24 de marzo de 2017.

Alcalde-Presidente,

Fdo. : Alfonso Barroso Pérez.

Ayuntamiento de Torremocha

Plaza Mayor, 5, Torremocha. 10184 Cáceres. Tfno. 927 127 001. Fax: 927 127 284



Cod. Validación: 6N3TZKPEMRSRSPGPXPLXQRF6AWDZ | Verificación: <http://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7